

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, agosto 17 de 2021. A Despacho con escrito de subsanación y adición del mismo, remitidos dentro del término. Sírvase proveer. Sírvase proveer.

JHONIERO ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 685

Radicación 2021-0114

Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado de la parte actora, en demanda para la "CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO", contra el señor MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ, remite escritos encaminados a corregir los defectos advertidos en la providencia de fecha 29 de julio de 2021.

Como quiera que el escrito de subsanación y el de adición al mismo, fueron remitidos dentro del término previsto en la ley, como da cuenta el informe secretarial que antecede, se procede a su revisión, advirtiéndose que la demanda no fue subsanada adecuadamente.

En efecto, respecto del punto 5º, no se acreditó el envío al demandado de la copia de la demanda y sus anexos, como tampoco, del escrito subsanación a la dirección física suministrada para notificación, por cuanto se limita a aportar copia de la factura electrónica de la compra del servicio de mensajería, y documentos cotejados, lo que no permite certificar o probar que ciertamente hayan sido enviados a la persona a notificar, como lo exige el artículo 6 del Decreto 806/20

Por lo anterior, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, advirtiendo a la parte del término para ser subsanada, so pena de rechazo, al tiempo que se reconocerá personería al apoderado.

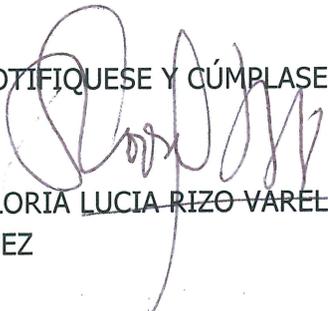
Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda de "CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO", promovida por intermedio de apoderado judicial por la señora MARGOTH ROMERO COBO, contra el señor MIRO TULIO NOGUERA DOMINGUEZ.

SEGUNDO: **DISPONER** el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P).

Santiago de Cali _____

El Secretario:
JHONIER ROJAS SANCHEZ